



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2020 Año del General Manuel Belgrano

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17 SECRETARÍA
N°33

Accame, Guillermo Federico CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - AMBIENTAL

Número: EXP 6792/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00037506-9/2020-0

Actuación Nro: 15992596/2020

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de junio de 2020.-

Al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría n° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban Scasso, en el marco de los autos caratulados "**Accame, Guillermo Federico CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - AMBIENTAL**", expediente n° 6792/2020-0 a fin de requerirle se arbitren los medios tendientes a que, por medio de un banner en la página de inicio de su página web, durante un plazo de cinco (5) días desde la recepción del presente oficio, proceda a dar difusión de lo resuelto en fecha 29/09/2020, haciéndose saber que, de conformidad con dicha resolución, se ha dispuesto otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente mediante el Portal del Litigante, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT.

Al respecto, se hace saber las partes, objeto y estado procesal de la presente causa:

Partes: 1) parte actora: Guillermo Federico Accame; 2) parte demandada: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Hacienda y Desarrollo Urbano).

Objeto: la alegada afectación de un bien colectivo como el medio ambiente mediante la cuestionada RESOLUCIÓN DI-2020-562- GCABA-DGIUR que considera factible - desde el punto de vista urbanístico - el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a vivienda colectiva, locales comerciales y estacionamientos, a materializarse en el predio resultante de la unificación futura de las parcelas:001a/001c/018a/020/021/022i/030c, ubicadas en la manzana delimitada por las calles Mariscal Antonio José de Sucre, Castañeda, La Pampa y la Av. Presidente Figueroa Alcorta.

Estado procesal: se han ordenado medidas de difusión en los términos del Acuerdo Plenario N° 4/2016 previo analizar la admisibilidad de la vía intentada y, en su caso, a conferir traslado de la acción. Asimismo, se han requerido informes previos a resolver acerca de la cautelar pedida por la actora.

Por otra parte, atento al carácter gratuito de la acción de amparo, se saber a la oficiada que no podrá requerir importe alguno a fin de cumplir con las medidas arriba dispuestas (arg. art. 14 de la Constitución local).

Deberá informar en autos mediante mail al titular de la Secretaría N° 33, jescasso@jusbaire.gob.ar precisando el primer y último día de publicación.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires